

2.º Respecto a la infracción de que carece de instrumental y demás elementos, no lo admite y alega que no dispone de frigorífico porque no es necesario, ya que todos los materiales e instrumentales que se utilizan en la clínica son deseables. En todo caso, las sanciones impuestas son excesivas y desproporcionadas.

Por lo expuesto, solicita se dicte otra Resolución, decretando su nulidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Farmacia y Conciertos es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), y el Decreto 317/1996, de 2 de julio, que establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Las alegaciones formuladas por el recurrente no desvirtúan ni suponen prueba en contrario respecto a la naturaleza infractora de los hechos acreditados en el procedimiento sancionador, referidos a la falta de autorización administrativa de funcionamiento y a la falta de instrumental mínimo necesario según se refleja en las sucesivas Actas de 24.7.98, 13.11.98 y 15.1.99. El Decreto 16/94, de 25 de enero, en su artículo 3, y el artículo 29.1 de la Ley 14/86, de 25 de abril, exigen la autorización de instalación y funcionamiento de los centros sanitarios. De forma meridianamente clara, el artículo 25.1.b) de la Ley 2/98, de 15 de junio, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley 14/86, General de Sanidad, tipifica como infracción grave el incumplimiento de las normas relativas a la autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios. En cuanto a la falta de instrumental, el Decreto 416/94, de 25 de octubre, establece las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las consultas y clínicas dentales y, en concreto, el art. 8.1 recoge la obligación de disponer del equipamiento mínimo, según se relaciona en su Anexo II, lo cual se ha incumplido por el imputado, reconociéndose valor probatorio los hechos recogidos en las Actas, de acuerdo con los artículos 137.3 de la Ley 30/92 y 17.5 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, siéndole denegada la autorización de funcionamiento por Resolución de fecha 14.4.99. Por lo que se considera una infracción de carácter grave del artículo 35.B).2.ª, en relación con la 4.ª, por falta de precauciones exigibles en la actividad sanitaria y por incumplimiento de los requerimientos de la autoridad sanitaria.

Respecto a las alegaciones presentadas, no pueden estimarse, pues se ha seguido todo el procedimiento que se exige en materia de notificaciones, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez fracasadas anteriores notificaciones, habiéndose recibido alegaciones sólo contra la Resolución que se recurre. Respecto a la cuantía que considera desproporcionada, tampoco, puede admitirse porque al interesado ya se le inició otro expediente, el núm. 11/041/97, por las mismas causas, y con fecha 28.7.99 se acordó por la Delegación Provincial la clausura del establecimiento, comprobándose por la Inspección que tal medida no se ha cumplido.

Por todo ello, apreciándose que concurren circunstancias a tener en cuenta para calificar y graduar las sanciones, recogidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 14/86, de 25 de abril, como riesgo para la salud, beneficio obtenido, intencionalidad y reincidencia, y de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 30/92, que establece el principio de proporcionalidad de las sanciones, procede confirmar, tanto la calificación de las infracciones como la cuantía de la multa impuesta.

Tercero. Que habiendo sido correctamente substanciado el expediente ha de concluirse que el recurso interpuesto ha de desestimarse, confirmándose la resolución recurrida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Dirección General de Farmacia y Conciertos

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Klaus Dieter Rinde, titular de la Consulta Dental, sita en C/ Mendizábal, núm. 15, 1.º - L, de Chiclana de la Frontera, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz, de fecha 10 de enero de 2000, confirmando la Resolución impugnada, de acuerdo con los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de lo previsto en el art. 14.1.º Regla Segunda de la citada Ley. "Sevilla, tres de mayo de dos mil. El Director Gral., Fdo: Rafael de la Torre Carnicero".»

Cádiz, 2 de junio de 2000.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia y Convento de los Terceros Franciscanos y restos del antiguo Palacio de los Ponce de León (Sevilla) a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen.

Expediente: Declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia y Convento de los Terceros Franciscanos y restos del antiguo Palacio de los Ponce de León y su entorno (Sevilla).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia y Convento de los Terceros Franciscanos y restos del antiguo Palacio de los Ponce de León y su entorno (Sevilla), atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones y acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa de la apertura del trámite de audiencia, y conforme a lo dispuesto en el art. 84 en relación con el 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este anuncio a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Sevilla, C/ Castellar, núm. 22, de 9 a 14 horas.

La Delegada, M.ª Isabel Montaña Requena.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Fernando García López y doña Beatriz Domínguez Rojas, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 23 de mayo de 2000, resolviendo cesar el acogimiento residencial de la menor D.G.D. y formular ante el Juzgado propuesta de constitución judicial de acogimiento familiar de la menor con sus tíos maternos, constituyendo acogimiento provisional mientras se tramita el expediente judicial. Se les significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Dolores Rodríguez Sierra, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 1 de junio de 2000, resolviendo formular ante el Juzgado propuesta previa de adopción de los menores M.R.F.R. y J.J.R.S., por parte de sus actuales acogedores. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

- PS.AL 823/99. Don José Santiago Santiago. DNI 8.907.595. C/ Aimun, núm. 7-T-OD-OS. Pampanico-El Ejido, Almería.

Petición de documentos para completar expediente. Plazo de 10 días para subsanar el trámite. Programa Solidaridad:

- Certificado de escolarización y asistencia a clase, expedido por el Director del Centro Escolar a nombre de María, Luis, Antonio y José Santiago Fernández Santiago.
- Núm. de c/c y entidad bancaria (certificado del Banco o fotocopia del núm. de la libreta o c/c).

De igual modo le comunico que de no hacerlo en los plazos y en la forma prevista, se le tendrá por desistido de su petición.

- PS.AL. 943/99. Don Carlos Benigno Soler Vidal. DNI 27.515.660. C/ Bilbao, núm. 18, bajo. Almería. Resolución de archivo de fecha 14.6.2000.

- PS.AL. 1/2000. Doña Otilia Muñoz Sánchez. DNI 27.502.266. C/ Camino Las Parrapas, núm. 3, Venta El Corsario. Vicar (Almería), 04738. Resolución de archivo de fecha 14.6.2000.

- PS.AL. 71/2000. Doña María Dolores Martínez Martínez. DNI 75.230.243. C/ Largo Caballero, núm. 113. Almería, 04008. Resolución de archivo de fecha 14.6.2000.

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida autoridad o en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

- PS.AL. 379/99. Don Juan Torres Torres. DNI 34.838.812. C/ Trinquete, núm. 5, 2.º, 9. Almería, 04002.

Le comunico que habiéndosele requerido para el cumplimiento de trámite y transcurridos diez días, de conformidad con el art. 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le declara decaído en su derecho al citado trámite.

Almería, 7 de julio de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS. LA MAMOLA (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición una plaza de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, reservada a promoción interna, con arreglo a las siguientes

B A S E S

BASES, EJERCICIOS Y PROGRAMAS MINIMOS PARA EL INGRESO EN LAS SUBESCALAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ESTA ENTIDAD LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Se convoca prueba selectiva para proveer por el sistema de oposición libre, mediante el procedimiento de promoción interna, 1 plaza de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.